

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL GUAMO (TOL)



Guamo, Tolima, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ejecutado: EDGAR HERNANDO GUZMÁN PERILLA

Rad. 2018 – 00063

Verificado el informe secretarial precedente, y atendiendo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de dineros que posea el ejecutado **EDGAR HERNANDO GUZMÁN PERILLA**, identificado con C.C. No. 93.086.685 en cuentas de ahorro, corrientes CDT y CDAT, en la siguiente entidad bancaria:

- BANCO PICHINCHA

SEGUNDO: Limitase la presente medida hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28'000.000.00), M/cte.**

OFÍCIESE a la entidad bancaria a su correo electrónico informando el número de la cuenta de depósitos Judiciales de este despacho judicial, donde deberán realizar la correspondiente consignación, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en un plazo máximo de tres (3) días. Remítase la comunicación respectiva.

Remítase por secretaría copia de este auto al canal digital de notificación del apoderado judicial de la ejecutante, como quiera que no se publica en el micrositio web.

NOTIFÍQUESE


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL GUAMO
- TOLIMA**

Guamo -Tolima, 13 de Junio de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO
ELECTRÓNICO N° 049** en el micrositio web del despacho de la
página web de la Rama Judicial
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-
municipal-de-guamo/64](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-guamo/64)



MERY JARRO RUIZ
Secretaria